

específicamente a los inmuebles del patrimonio histórico español. En concreto, se examina, por un lado, la protección establecida en el artículo 36.1 LPHE (el deber de conservar, mantener y custodiar los bienes); por otro, la establecida en el artículo 37.2 LPHE (la legitimación de la Administración para impedir un derribo o suspender cualquier obra); y finalmente, la estipulada en el artículo 25 LPHE (la intervención de la Administración para suspender obras de demolición total o parcial o de cambio de uso).

La regulación de la protección de los bienes de interés cultural es el objeto del cuarto capítulo. Se tratan aquí la cuestión de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural (arts. 11 y 16 LPHE); la de las autorizaciones de la Administración para intervenir en dichos bienes (art. 23 LPHE); la de la intervención tutelante en lo supuestos de ruina y demolición de inmuebles declarados como bienes de interés cultural (arts. 24 y 37.1 LPHE); la de la conservación, consolidación y rehabilitación de tales inmuebles (art. 39 LPHE); y por último, la referente al principio de unidad e indivisibilidad de los bienes de interés cultural (art. 18 LPHE).

Finalmente, en el quinto y último capítulo de la obra examina el autor la ordenación especial aplicable a determinados bienes de interés cultural como los conjuntos históricos, los sitios históricos, las zonas arqueológicas, los monumentos o los jardines históricos; entre otras, se hace

una referencia precisa a los Planes Especiales de Protección del artículo 20 LPHE; a las facultades de intervención de las Administraciones culturales establecidas en el artículo 22 LPHE; a las previsiones especiales de los artículos 17 y 21 y de la DT 6.<sup>a</sup> núm. 2 LPHE; o a las medidas de reforzamiento del control administrativo estipuladas en el artículo 19 y en la DT 7.<sup>a</sup> LPHE.

Se trata, en suma, de una muy buena obra. Primero, por su precisión y concisión ya mencionadas: el análisis teórico y práctico de los problemas suscitados es certero (sobre todo porque en muchos casos las normas vigentes son claramente insuficientes), y la relación de la jurisprudencia es excelente; pero en segundo lugar, y esto es quizá lo más importante, porque a pesar de su concisión recoge innovaciones doctrinales de primer orden. Me refiero, por ejemplo, a la descripción y prescripción de los círculos concéntricos que conforman los niveles de protección de los bienes inmuebles de carácter cultural y que pueden apreciarse en cada ley de patrimonio histórico. Constituye una disección inteligente y aguda de la LPHE y una propuesta que ya ha tenido su acogida legislativa, por cierto, en la Ley 1/2001 de 6 de marzo del Patrimonio Cultural de Asturias.

En fin, un libro de lectura y estudio sencillamente recomendable.

INIGO ALVAREZ GÁLVEZ

\* \* \*



ANGUITA VILLANUEVA, L. A.

## El derecho de propiedad privada en los bienes de interés cultural

Ed. Dykinson, Madrid, 2000, 374 pp.

La ya amplia bibliografía existente sobre el Derecho del Patrimonio Cultural se ha visto recientemente enriquecida con una obra cuyo centro de gravedad radica en la esencia misma de la propiedad cultural ofreciendo, de este modo, una nueva perspectiva, de todo punto enriquecedora, para el análisis de una materia enfocada por la doctrina más reciente desde la exclusiva óptica del Derecho Público. L. Anguita, desde su formación civilista, no se sitúa, aunque demuestra conocerlo, en el vasto y complejo mundo de las Administraciones Públicas y sus técnicas de intervención en la realidad social y económica; analiza y enjuicia el ordenamiento sobre el Patrimonio cultural con la atención puesta en el titular del bien, en las muchas y muy variadas consecuencias jurídicas que en el derecho de propiedad genera la calificación de un bien como

histórico para concluir, en palabras de J. RAMS ALABESA en el Prólogo a la obra, que nos hallamos ante «una especialidad compleja de la propiedad ordinaria e incluso de las propiedades especiales» porque «en la regulación, pese a las limitaciones de acción de los propietarios, éstos conservan respecto de la cosa todas y cada una de las características esenciales del dominio, esas que dan lugar a su consideración de derecho subjetivo constitucional, si bien sin acceso al recurso de amparo constitucional, y que sirven para diferenciar a los derechos reales de las meras relaciones obligaciones».

\*\*\*

No resulta fácil, en las páginas necesariamente breves de toda recensión, el resumen de una obra densa como ésta. Estructurada en cuatro capítulos, el primero se dedica al examen, de una parte, del derecho de propiedad, en particular en la Constitución de 1978, y al análisis, de otra, del concepto de bien cultural para sobre su base adentrarse de lleno, ya en el capítulo segundo, en el estudio de los efectos que en ese derecho genera su integración en el Patrimonio Histórico a través de alguna de las muchas categorías de protección que hoy existen en nuestro ordenamiento. Se realiza aquí por el autor un exhaustivo examen de dichos efectos estructurado sobre un par de distinciones ya clásicas en la materia: la proporcionada, en primer término, por las propias facultades que integran el

derecho de propiedad: el goce y la disposición; y la derivada, en segundo lugar, de la forma o técnica de intervención en las mismas: la policía administrativa y el fomento analizadas por L. Anguita bajo las denominaciones, respectivamente, de efectos negativos y positivos de la declaración. Se examinan así en profundidad las diferentes obligaciones, tanto de hacer como de no hacer, impuestas a los propietarios de los bienes de esta naturaleza y, en su reverso, el conjunto de medidas de fomento que se prevén tanto en el Derecho estatal como en el autonómico. Materias tan importantes como el significado y alcance del deber de conservación impuesto a los propietarios de bienes históricos, los criterios que han de presidir las intervenciones en los bienes históricos, las reglas relativas al derecho de acceso de los ciudadanos a los bienes de esta naturaleza o las muchas limitaciones que se proyectan sobre la facultad de disposición, con especial hincapié en los supuestos en los que esa disposición implica la salida del bien de nuestras fronteras, son, entre otras muchas, objeto de un puntual análisis en el que, junto a la exposición del régimen vigente, van quedando desgranados sus aciertos y, también, las lagunas y dudas interpretativas que suscita. Las medidas de fomento tanto en su propia significación teórica como en el detalle de su regulación concreta, son igualmente examinadas con precisión en un estudio en el que, en

último término, se hace patente la gran desproporción existente entre limitaciones y beneficios, consecuencias positivas y negativas de la pertenencia de un bien al Patrimonio histórico.

Los capítulos tercero y cuarto, respectivamente dedicados al análisis de los medios civiles de protección y al fundamental tema, escasamente abordado hasta ahora a pesar de su importancia, de las conexiones entre el Derecho del Patrimonio Histórico y la Ley de Propiedad Intelectual cierran una obra en la que, de nuevo, no solo se explica, lo que ya de por sí sería importante, el régimen vigente en la materia, sino que se denuncian también sus carencias y se apuntan interesantes soluciones de futuro.

\*\*\*

En suma, se podrá o no estar de acuerdo con los muchos puntos de vista y valoraciones de L. Anguita sobre una materia indudablemente compleja; de lo que no podrá dudarse es de que nos hayamos ante una obra importante por el interés del tema que aborda, el rigor y exhaustividad del estudio y las propias propuestas de *lege ferenda* que se nos ofrecen. Todos, por consiguiente, debemos felicitarlos por la aparición de un libro que viene a engrosar y enriquecer la ya nutrida doctrina existente sobre el Patrimonio cultural.

CONCEPCIÓN BARRERO  
RODRÍGUEZ